

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PÁG.: 1 de 5

CONTRATO No.	133
FECHA:	9 de agosto de 2021
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
NIT:	892.300.285-6
CONTRATISTA:	CLAUDIA MARCELA VERGEL CASTRO
C.C.	LEY 1581 DE 2012 "Protección de Datos"
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	
OBJETO:	CONTRATAR UN PROFESIONAL QUE AL MENOS ESTE CURSANDO ESTUDIOS DE MAESTRIA Y CON CONOCIMIENTOS EN PROCESOS INVESTIGATIVOS, PARA SERVIR DE APOYO AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN EL SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE RIESGOS, LA ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL, MANEJO DE ESTADÍSTICAS, RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y ELABORACIÓN DE ACTAS DE LOS CUERPOS COLEGIADOS ADSCRITOS A LA VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN, REVISIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE DOCENTE DE CARRERA ELEVADAS ANTE EL COMITE DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE-CIARP Y REMISIÓN A PARES EVALUADORES DE LOS DISTINTOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN QUE SE GENERAN DESDE LOS PROCESOS DE ASCENSOS Y RECATEGORIZACIÓN DE DOCENTES, RECONOCIMIENTO DE PUNTOS POR PRODUCTIVIDAD ACADEMICA, PUBLICACIONES DE LIBROS Y CONVOCATORIAS INTERNAS DE FINANCIACION DE PROYECTOS.
VALOR:	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.500.000)
PLAZO:	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

Entre los suscritos **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.015.251, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector encargado, designado por el Consejo Superior Universitario, a través de Resolución No. 0001 del 05 de Marzo de 2021, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 08 de marzo de 2021, facultado por el Consejo Superior Universitario, para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **CLAUDIA MARCELA VERGEL CASTRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1026263327, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Universidad, es contar con el apoyo profesional, según el requerimiento hecho por en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 298-24-05-2021. **2)** Que la **UNIVERSIDAD** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **3)** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **4)** Que se cuenta con el Certificado de la Coordinadora del Grupo

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PÁG.: 2 de 5

de Gestión de Talento Humano de la Universidad, donde certifica que no existe personal disponible para realizar la ejecución del objeto del presente contrato. **5)** Que la **UNIVERSIDAD** cursó invitación al **CONTRATISTA** para presentar propuesta. **6)** Que la Oficina Jurídica de la Universidad realizó la correspondiente evaluación a la propuesta presentada por el Contratista, concluyendo que la misma se ajusta a los requerimientos realizados por la Universidad. Asimismo, determinó previo análisis de la hoja de vida, que el **CONTRATISTA** cuenta con la debida idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar. **7)** Que el Contratista allegó entre otros, los siguientes documentos: Hoja de Vida, Certificación de Antecedentes Fiscales, Certificación de Antecedentes Disciplinarios, Certificación de Antecedentes Judiciales, Título Profesional y/o Acta de Grado, Declaración de Bienes y Rentas, Hoja de vida de la función Pública, Afiliación al SGSS, Propuesta. Por lo anterior, las partes celebran el presente CONTRATO, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del contrato es la “**CONTRATAR UN PROFESIONAL QUE AL MENOS ESTE CURSANDO ESTUDIOS DE MAESTRIA Y CON CONOCIMIENTOS EN PROCESOS INVESTIGATIVOS, PARA SERVIR DE APOYO AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN EL SEGUIMIENTO A LA MATRIZ DE RIESGOS, LA ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL, MANEJO DE ESTADÍSTICAS, RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y ELABORACIÓN DE ACTAS DE LOS CUERPOS COLEGIADOS ADSCRITOS A LA VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN, REVISIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE DOCENTE DE CARRERA ELEVADAS ANTE EL COMITE DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE-CIARP Y REMISIÓN A PARES EVALUADORES DE LOS DISTINTOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN QUE SE GENERAN DESDE LOS PROCESOS DE ASCENSOS Y RECATEGORIZACIÓN DE DOCENTES, RECONOCIMIENTO DE PUNTOS POR PRODUCTIVIDAD ACADEMICA, PUBLICACIONES DE LIBROS Y CONVOCATORIAS INTERNAS DE FINANCIACION DE PROYECTOS. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. -El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a desarrollar las siguientes actividades: 1)Apoyar en el seguimiento a la matriz de riesgos de la Vicerrectoria de Investigación y Extensión.2)Apoyar en la organización documental de los procesos que se desarrollan en los cuerpos colegiados adscritos a la vice investigación.3)Apoyar en la generación de las estadísticas de la información relacionada con los cuerpos colegiados adscritos a la vice investigación.4)Apoyar en la elaboración de la grabación y de las actas que se generen de las distintas sesiones de los cuerpos colegiados adscritos a la vice investigación. 5)Revisar y organizar las solicitudes enviadas por los docentes de carrera ante el CIARP 6) Apoyar en la remisión a pares evaluadores de los distintos trabajos de investigación que se generan desde los procesos de ascensos de docentes, reconocimiento de puntos por productividad academica, publicaciones de libros y convocatorias internas de financiación de proyectos.7)Demás actividades relacionadas.**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES-** El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del Contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas: **1)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **2)** Rendir los informes mensuales de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se soliciten. **3)** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato. **4)** Cancelar oportunamente el pago de la Seguridad Social Integral según lo establecido por la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante. **5)** Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la **UNIVERSIDAD**, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo. **6)** No acceder**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PÁG.: 3 de 5

a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta. **7)** Radicar los documentos soportes para el respectivo pago. **8)** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual. **9)** Presentar a la Oficina Jurídica informe final y acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** En virtud del presente **CONTRATO**, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con los términos establecidos. **2)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad contractual. **3)** Pagar el valor del **CONTRATO** en la forma convenida. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.-** El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del de la aprobación de la Póliza de Garantía por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad. **PARAGRAFO** El término de ejecución del presente **CONTRATO**, puede ser adicionado, modificado y/o prorrogado previa solicitud y justificación con el concepto favorable del Supervisor designado. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.500.000); pagaderos en CUATRO (04) mensualidades de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3,000,000) y un ultimo pago correspondiente a QUINCE (15) DIAS por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)** previa presentación del informe de actividades desarrolladas por el Contratista, planilla de pago de aportes al SGSS, y Certificación de cumplimiento a satisfacción, suscrita por el Supervisor del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del último pago el contratista deberá aportar los siguientes documentos: 1) Informe final del contrato. 2) Acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUJECIÓN PRESUPUESTAL.-** El presente contrato se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021010442 del 24/06/2021, expedida por la Coordinación Grupo Gestión y Ejecución Presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. –** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** a favor de la **UNIVERSIDAD**, será ejercida por el Vicerrector de Investigación y Extensión de la **UNIVERSIDAD**, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1)** Vigilar por la correcta ejecución del **CONTRATO**. **2)** Solicitar los informes que sean necesarios al contratista sobre la ejecución del contrato, para que obren como prueba de sugestión ante los entes de control de la Institución y de la Contraloría General de la República. **3)** Elaborar las actas a que haya lugar, dentro de la ejecución del Contrato, tales como: acta de inicio, suspensión, reinicio, liquidación. **4)** Certificar la prestación del servicio del contratista. **5)** Para efectos del pago, solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas dónde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 6) Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA.-** Para garantizar el cumplimiento del presente **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **A) CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del **CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder, en un todo ni en parte las obligaciones contraídas en el presente **CONTRATO**, a menos que medie autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. Tampoco se podrán ceder los derechos del presente **CONTRATO**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACION DEL CONTRATO. –** Cualquier modificación y/o prorroga al presente **CONTRATO** deberá hacerse por escrito, con la recomendación del Supervisor del **CONTRATO**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:**

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PÁG.: 4 de 5

EXCLUSIÓN LABORAL.- Este **CONTRATO** no constituye vinculación laboral alguna del **CONTRATISTA** con la **UNIVERSIDAD**, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, no estará subordinado, ni se le exigirá disponibilidad de permanencia gozando así de autonomía e independencia no estando obligado a cumplir un horario y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente **CONTRATO**, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **UNIVERSIDAD**, y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El **CONTRATISTA** manifiesta bajo el juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente **CONTRATO**, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución política y en las leyes y si llegara a sobrevenir deberá comunicarlo inmediatamente.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las actividades derivadas adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este Contrato de Prestación de Servicios, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato de Prestación de Servicios por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del **CONTRATO**, cantidad que se le imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARAGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomara de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento de deban a casos fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO. - El presente **CONTRATO**, podrá darse por terminado por: **a)** El vencimiento del plazo pactado; **b)** Por mutuo acuerdo expreso; **c)** En el caso de cesación de pago; **d)** Unilateralmente por el incumplimiento de las actividades derivadas del objeto del citado **CONTRATO** de prestación de servicios, caso en el cual el **CONTRATANTE** no culpable podrá dar por terminado el **CONTRATO**, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO. - El presente **CONTRATO** deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del **CONTRATO**, si no fuera posible por la no comparecencia del **CONTRATISTA**, se entenderá que este acepta los términos de liquidación efectuados por la **UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO**, buscara en primer término una solución directa mediante las figuras jurídicas de la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho termino no fuera posible un arreglo directo de sus diferencias, ambas quedaran en libertad de acudir a la autoridad competente para resolver mediante los procedimientos pertinentes el litigio en cuestión.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. - Por estipulación expresa del Artículo 5 del Acuerdo No 006 del 23 de febrero de 1999, la **UNIVERSIDAD** podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente **CONTRATO** mediante resolución motivada.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR04
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PÁG.: 5 de 5

causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA VIGESIMA: TRASLADOS FUERA DE LA SEDE:** En el evento que por la necesidad del servicio el **CONTRATISTA** tenga que trasladarse fuera de la ciudad a cumplir con actividades propias del objeto del presente **CONTRATO**, la **UNIVERSIDAD** le reconocerá los gastos correspondientes a transporte y manutención. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL.** - El presente **CONTRATO** está sometido en todo a ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Al finalizar el plazo de ejecución del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** y Supervisor suscribirán un acta de informe final de ejecución del **CONTRATO**, previa presentación del último informe del contratista, acompañado del certificado de recibo a satisfacción, suscrito por el Supervisor, en donde conste la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente **CONTRATO**. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad. **2)** Invitación Formulada. **3)** Oferta presentada por el Contratista. **4)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5)** Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato. **6)** Los que se produzcan en la ejecución del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente **CONTRATO** será perfeccionado con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD**, la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar de manera física o virtual de acuerdo a la necesidad del servicio y las condiciones de bioseguridad de la Universidad Popular del Cesar y el domicilio contractual es la ciudad de Valledupar. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los 9 de agosto de 2021.

POR LA UNIVERSIDAD

POR EL CONTRATISTA


ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
 Rector


CLAUDIA MARCELA VÉRGEL CASTRO
 Contratista

Revisó: Martha Cecilia Pretelt Chaljub– Jefe Oficina Jurídica 
 Revisado y verificado, puede proceder a firmar
 Proyecto: María Camila Oñate- Abogada Contratista